

Montevideo, 18 de junio de 2026.

**Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Rodrigo Goñi**

Presente

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 118 de la Constitución de la República, solicito tenga a bien cursar el siguiente pedido de informe al Ministerio de Economía y Finanzas referente a los aspectos económicos, tributarios, comerciales y aduaneros vinculados al estado de implementación del "Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas" y del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo (DTVf) entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días han tomado estado público diversas informaciones relativas al avance por parte de la República Federativa del Brasil en la implementación del denominado Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo (DTVf), previsto en el marco del "Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas", suscrito en la ciudad de Bento Gonçalves el 5 de diciembre de 2019, en el ámbito del MERCOSUR.

Dicho instrumento fue aprobado en nuestro país mediante la Ley N° 20.102, promulgada el 16 de diciembre de 2022.

El referido acuerdo constituye uno de los instrumentos más relevantes en materia de integración fronteriza en las últimas décadas, en tanto reconoce la singularidad social, económica, cultural y humana de las comunidades fronterizas, particularmente en territorios de integración histórica y cotidiana como Rivera-Santana do Livramento.

Entre otros aspectos, el acuerdo prevé la expedición del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo, habilitando derechos vinculados al trabajo formal, acceso a la educación pública, comercio fronterizo de subsistencia, circulación prioritaria y eventuales mecanismos de cooperación sanitaria y de servicios públicos entre localidades vinculadas.

La implementación efectiva del referido instrumento podría generar impactos relevantes en la dinámica económica y comercial de las localidades fronterizas, particularmente en

aspectos vinculados al comercio minorista, circulación de bienes, formalización económica, actividad empresarial y funcionamiento de los controles aduaneros y tributarios.

Asimismo, la República Federativa del Brasil promulgó recientemente el acuerdo mediante el Decreto N° 12.948 de fecha 27 de abril de 2026, avanzando formalmente en su internalización y puesta en funcionamiento operativo.

Sin embargo, persisten múltiples interrogantes respecto a las previsiones económicas, tributarias y aduaneras que permitan garantizar una implementación ordenada y adecuada de los derechos y beneficios previstos en el acuerdo.

Por tales motivos, resulta imprescindible que el Parlamento Nacional y la ciudadanía fronteriza conozcan con precisión el estado actual de situación, las acciones previstas y los impactos esperados en materia económica y comercial.

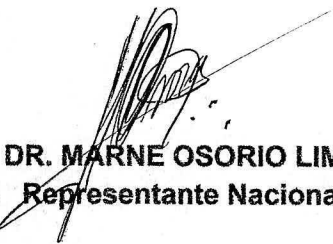
Por lo expuesto, se solicita se informe:

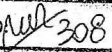
- 1) Qué organismos dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas participan actualmente en el proceso de implementación del "Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas" y del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo (DTVf).
- 2) Sírvase informar si el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección Nacional de Aduanas han realizado estudios, informes técnicos o evaluaciones respecto a los posibles impactos económicos derivados de la implementación del acuerdo.
- 3) Sírvase informar si existen estimaciones oficiales sobre el impacto esperado en el comercio fronterizo, actividad empresarial y formalización económica de las localidades comprendidas.
- 4) Sírvase informar si se prevé establecer procedimientos específicos de control aduanero para los titulares del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo.
- 5) Sírvase informar si existen protocolos o procedimientos específicos elaborados por la Dirección Nacional de Aduanas vinculados a la circulación de mercaderías bajo el régimen previsto en el acuerdo.
- 6) Sírvase informar cuáles serán las condiciones previstas para el comercio fronterizo de subsistencia establecido en el acuerdo, indicando límites, categorías de bienes comprendidos y mecanismos de control previstos.
- 7) Sírvase informar si se prevé establecer franquicias, exoneraciones o regímenes tributarios especiales vinculados a las actividades económicas o comerciales derivadas de la implementación del acuerdo.
- 8) Sírvase informar si se han previsto adecuaciones normativas o reglamentarias en materia tributaria, aduanera o de comercio exterior para la plena aplicación del acuerdo.

2

- 9) Sírvasen informar si se prevé implementar mecanismos especiales de fiscalización, control o trazabilidad de bienes y mercaderías vinculados al régimen.
- 10) Sírvasen informar si se prevé la implementación de carriles específicos o mecanismos diferenciados en pasos de frontera para titulares del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo, en coordinación con organismos competentes.
- 11) Sírvasen informar si existen grupos de trabajo técnicos o instancias de coordinación entre el Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección Nacional de Aduanas y organismos brasileños para el seguimiento e implementación de los aspectos económicos y comerciales del acuerdo.
- 12) Sírvasen informar si se prevé desarrollar experiencias piloto o mecanismos de implementación gradual en ciudades fronterizas específicas, particularmente en Rivera-Santana do Livramento.
- 13) Sírvasen informar si el Poder Ejecutivo prevé remitir normativa complementaria o adecuaciones legales adicionales vinculadas a aspectos económicos, tributarios o aduaneros para la plena aplicación del acuerdo.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,


DR. MARNE OSORIO LIMA
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES			
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE			
RECIBIDO	18	6	26
HORA: 10:30	FUNCIONARIO:  308		

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
INGRESADO	
FECHA 10/6/26	CARPETA Nº 2746/026
HORA 11:07	ASUNTO Nº 6685
FUNCIONARIO 	



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría

2026-5-1-0008011

Montevideo, 01 SEP 2026

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Rodrigo Goñi
Presente.

De mi consideración:

En relación al Pedido de Informes del Sr. Marne Osorio Lima, comunicado mediante oficio N° 6629, solicitamos a Ud. hacer uso de la prórroga establecida en el artículo 2 de la Ley N° 17.673 de fecha 21 de julio de 2003

Atentamente,

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

mef.gub.uy - Tel. (+5982) 17122
Colonia 1089 Piso 3. Montevideo - Uruguay



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría

2026-5-1-0008011

Montevideo, 11 OCT 2026

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Rodrigo Goñi

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes, Oficio N° 6629 de 18 de junio de 2026, presentado por el Sr. Representante Marne Osorio Lima, se remite copia de lo informado por esta Secretaría de Estado.

Atentamente,

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

mef.gub.uy - Tel. (+5982) 17122
Colonia 1089 Piso 3. Montevideo - Uruguay

Origen: DNA
Documento: EE2026-5-1-0008011
Referencia: 7

Montevideo, 29 de junio de 2026.

ASESORÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

El presente se origina en la solicitud de información del Representante Nacional Dr. Marne Osorio Lima, mediante Oficio 06629 de fecha 18 de junio de 2026 con relación a los aspectos económicos, tributarios, comerciales y aduaneros vinculados al estado de implementación del “Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas y del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo (DTVD) entre nuestro país y la República Federativa del Brasil.

Dicho Acuerdo fue aprobado por Decisión CMC N° 13/19 de 4 de diciembre de 2019, la que fue incorporada al ordenamiento jurídico nacional por Ley 20102, promulgada el 16 de diciembre de 2022 y publicada el 24 de enero de 2023, entrando en vigor para Uruguay desde el 2 de agosto de 2024 y para Brasil desde el 21 de noviembre de 2025.

Como se señala en el artículo I.1, el Acuerdo tiene por objetivo impulsar la integración de las localidades fronterizas vinculadas, a través de otorgar a sus pobladores un trato diferenciado en materia económica, de tránsito, de régimen laboral y acceso a la salud, enseñanza y cultura.

Los requisitos para acceder a los beneficios son tener domicilio en las localidades enumeradas en el Anexo I y ser titulares del Documento para el Tránsito Vecinal Fronterizo – DTVF.

La Asesoría Letrada se expidió en el presente, Ref. 5, con relación a las cuestiones de las mencionadas en dicho Oficio, que conciernen a la Dirección Nacional de Aduanas, numerales 2, 4, 5, 8 o y 11.

En función de sus cometidos, esta Asesoría se encuentra en condiciones de responder que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha iniciado un proceso de trabajo interinstitucional orientado a iniciar la aplicación efectiva del Acuerdo y que la Dirección Nacional de Aduanas participará del trabajo habiendo designado a esos efectos puntos focales.

La Dirección Nacional de Aduanas, en tanto Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas, tendrá a su cargo ejercer el control del régimen que se establezca a partir del trabajo que se realice y de la reglamentación que se dicte.

Si bien el artículo 146 de la Ley 19.276 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU) define el régimen de tráfico fronterizo como aquel por el cual se permite la importación o exportación, exenta del pago o con pago parcial de tributos, de mercadería transportada por residentes de las localidades situadas en la frontera y destinadas a la subsistencia de una unidad familiar, esta disposición no ha sido reglamentada.

Sin perjuicio de ello, reconociendo la situación de esas localidades y que la Dirección Nacional de Aduanas es el órgano nacional competente para el control, en aplicación de la legislación aduanera del ingreso y egreso de mercaderías se dictaron sucesivas resoluciones como la R.G. N° 47/2021, tratando de compatibilizar el ejercicio del control, con las necesidades de los residentes, estableciéndose la naturaleza y cantidades de mercaderías que se pueden ingresar.



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Origen: DNA

Documento: EE2026-5-1-0008011

Referencia: 7

En el caso de la frontera con Brasil y teniendo en consideración las peculiaridades de las denominadas “ciudades gemelas”, no se han dictado resoluciones específicas que contemplen ese tráfico.

Con lo informado siga al Área de Gestión Operativa Aduanera como está indicado.

Origen: DNA
Documento: EE2026-5-1-0008011
Referencia: 8

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA ADUANERA

Montevideo, 29 de junio de 2026

Sr. Director Nacional

Atento al pedido de informes efectuado por el señor Representante Nacional Marne Osorio, se informa que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha iniciado un proceso de trabajo interinstitucional orientado a la implementación del Acuerdo, en el cual participa la Dirección Nacional de Aduanas, habiendo designado referentes a tales efectos.

En tal sentido, y en su calidad de Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas, ejercerá el control del régimen que se establezca conforme a la reglamentación que oportunamente se dicte, dejándose constancia de que esta Área se limita a la aplicación de los procedimientos vigentes. A la fecha, no existen procedimientos específicos, estimaciones de impacto ni normativa complementaria aprobada, encontrándose dichos aspectos en análisis.

Asimismo, cabe señalar que el artículo 146 de la Ley N° 19.276 (CAROU), relativo al tráfico fronterizo, no ha sido reglamentado. No obstante, se han dictado resoluciones, como la R.G. N° 47/2021 con el fin de compatibilizar el control aduanero con las necesidades de los residentes fronterizos, no descartándose la eventual adopción de nuevas medidas en función de los avances del proceso en curso.

Para una mayor ilustración la RG citada N° 47/2021 denominada “Vigencia de los regímenes aduaneros especiales de equipaje, vehículos y efectos de turistas y tráfico fronterizo”, básicamente dispone la comunicación a las zonas fronterizas que, respecto del régimen de tráfico fronterizo, la Dirección Nacional de Aduanas no procederá a la incautación de la mercadería cuando esta no supere los 5 kg. por persona mayor de edad una vez cada 15 días debiéndose tratar de un surtido variado destinado a la subsistencia de la unidad familiar.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Origen: DNA
Documento: EE2026-5-1-0008011
Referencia: 9

Montevideo, 4 de agosto de 2026

Señor Ministro de Economía y Finanzas,
Economista Gabriel Oddone
Presente.

De mi mayor consideración.

Me dirijo a usted a efectos de responder al pedido de informe efectuado por el Representante Nacional Dr. Marne Osorio Lima mediante Oficio 06629 de fecha 18 de junio de 2026, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República y lo consignado por la Ley N° 17.673 de 21 de julio de 2003.

El requerimiento de referencia solicita información sobre los aspectos económicos, comerciales, tributarios y aduaneros vinculados al estado de implementación del “*Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas*” y del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo (DTVf) suscrito con la República Federativa del Brasil (Decisión CMC N° 13/19, incorporada por Ley N° 20.102).

Atento a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada que luce en la Referencia 5 compete contestar las preguntas; 2, 4, 5, 8, 9 y 11.

También se adjuntan sendos informes de la Asesoría de Asuntos Internacionales y del Área de Gestión Operativa Aduanera que lucen en las Referencias 7 y 8.

2) Sírvasse informar si el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección Nacional de Aduanas han realizado estudios, informes técnicos o evaluaciones respecto a los posibles impactos económicos derivados de la implementación del acuerdo:

El Acuerdo, aprobado por Decisión CMC N° 13/19 de 4 de diciembre de 2019, incorporado al ordenamiento jurídico nacional por la Ley N° 20102 promulgada el 16 de diciembre de 2022 y entrado en vigencia para Uruguay desde el 2 de agosto de 2024 prevé que cada Estado designe un órgano de coordinación y puntos focales para su aplicación. En Uruguay se designó al Ministerio de Relaciones Exteriores como órgano coordinador del proceso de trabajo interinstitucional orientado a la aplicación efectiva del Acuerdo y la DNA participa mediante puntos focales designados de la

Origen: DNA
Documento: EE2026-5-1-0008011
Referencia: 9

Asesoría Asuntos Internacionales y del Área Gestión Operativa Aduanera. La Dirección Nacional de Aduanas está realizando evaluaciones técnicas preliminares que se irán profundizando en la medida en que avance el proceso de trabajo interinstitucional coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, téngase presente que el mismo está en una fase inicial.

- 4) **Sírvase informar si se prevé establecer procedimientos específicos de control aduanero para los titulares del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo:**
- 5) **Sírvase informar si existen protocolos o procedimientos específicos elaborados por la Dirección Nacional de Aduanas vinculados a la circulación de mercaderías bajo el régimen previsto en el acuerdo:**

Eventualmente la aplicación efectiva del Acuerdo podrá implicar que las Administraciones de Aduana y las unidades de Vigilancia Móvil adecuen sus procedimientos de control. Actualmente la Dirección Nacional de Aduanas aplica normas de carácter general como la Resolución General N° 47/2021. Dicha norma dispone que no se procederá a la incautación de mercaderías cuando se trate de un surtido variado destinado a la subsistencia de la unidad familiar, que no supere los 5 kilogramos por persona mayor de edad y con una frecuencia de ingreso no menor a quince días.

- 8) **Sírvase informar si se han previsto adecuaciones normativas o reglamentarias en materia tributaria, aduanera o de comercio exterior para la plena aplicación del acuerdo:**
- 9) **Sírvase informar si se prevé implementar mecanismos especiales de fiscalización, control o trazabilidad de bienes y mercaderías vinculados al régimen:**

Se reitera que, en esta etapa, la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra realizando evaluaciones técnicas preliminares que se irán profundizando en la medida en que avance el proceso de trabajo interinstitucional coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- 11) **Sírvase informar si existen grupos de trabajo técnicos o instancias de coordinación entre el Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección Nacional de Aduanas y organismos brasileños para el seguimiento e implementación de los aspectos económicos y comerciales del acuerdo:**

El propio Acuerdo prevé que cada Estado designe un órgano de coordinación y puntos focales para su aplicación. En el caso de Uruguay, el Ministerio de Relaciones Exteriores, como órgano



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Origen: DNA

Documento: EE2026-5-1-0008011

Referencia: 9

coordinador, ha iniciado un proceso de trabajo interinstitucional orientado a la aplicación efectiva del Acuerdo y la Dirección Nacional de Aduanas participa mediante sus puntos focales designados (de la Asesoría de Asuntos Internacionales y del Área Gestión Operativa Aduanera) estando en manos del Ministerio de Relaciones Exteriores la convocatoria a los organismos que entienda pertinente.

Con lo informado se eleva.

Sin otro particular, saluda atte.

Joaquín Serra

Director Nacional de Aduanas.

MEF	EXPEDIENTE N° 2026-5-1-0008011
Oficina Actuante:	DGS - Operativa interna - APC
Fecha:	09/09/2026 16:32:04
Tipo:	Informar

Visto el pedido de informes efectuado por el Señor Representante Nacional Marne Osorio, en relación al estado de implementación del **Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas**. Y de acuerdo a las competencias de esta oficina, se informa:

Pregunta 1) *Qué organismos dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas participan actualmente en el proceso de implementación del "Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas" y del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo (DTV).*

En Uruguay se designó al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Limítrofes y de Frontera, a coordinar el proceso de trabajo interinstitucional orientado a la aplicación efectiva del Acuerdo. El MEF participa mediante punto focal de la Asesoría de Política Comercial y la Dirección Nacional de Aduanas, en materias de sus competencias.

Pregunta 3) *Sírvase informar si existen estimaciones oficiales sobre el impacto esperado en el comercio fronterizo, actividad empresarial y formalización económica de las localidades comprendidas.*

El MEF está realizando evaluaciones técnicas preliminares que se irán profundizando en la medida en que avance el proceso de trabajo interinstitucional.

Preguntas 10) *Sírvase informar si se prevé la implementación de carriles específicos o mecanismos diferenciados en pasos de frontera para titulares del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo, en coordinación con organismos competentes.*

Y 12) *Sírvase informar si se prevé desarrollar experiencias piloto o mecanismos de implementación gradual en ciudades fronterizas específicas, particularmente en Rivera-Santana do Livramento.*

Eventualmente la aplicación efectiva del Acuerdo podrá implicar estas previsiones, pero la definición al respecto corresponde a la coordinación de los pasos de frontera y/o Áreas de Control Integrado (ACIs) dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (MDN- Área Pasos de Frontera), en conjunto con el organismo competente (en el caso del DTV el MIN – Migraciones).

Preguntas:

6) *Sírvase informar cuáles serán las condiciones previstas para el comercio fronterizo de subsistencia establecido en el acuerdo, indicando límites, categorías de bienes comprendidos y mecanismos de control previstos.*

- 7) *Sírvase informar si se prevé establecer franquicias, exoneraciones o regímenes tributarios especiales vinculados a las actividades económicas o comerciales derivadas de la implementación del acuerdo.*
- 8) *Sírvase informar si se han previsto adecuaciones normativas o reglamentarias en materia tributaria, aduanera o de comercio exterior para la plena aplicación del acuerdo.*
- 13) *Sírvase informar si el Poder Ejecutivo prevé remitir normativa complementaria o adecuaciones legales adicionales vinculadas a aspectos económicos, tributarios o aduaneros para la plena aplicación del acuerdo.*

Eventualmente la aplicación efectiva del Acuerdo podrá implicar reglamentación en concordancia con los artículos 146 a 148 de la Ley N° 19.276 (CAROU) sobre **el Régimen aduanero especial de Tráfico Fronterizo**. A la fecha esta Secretaria de Estado se encuentra en análisis preliminares, los cuales se irán profundizando en la medida en que avance el proceso de trabajo interinstitucional.

Sin más que informar, se eleva.

Firmante:
BRITO, VALERIA

MEF	EXPEDIENTE N°
	2026-5-1-0008011
Oficina Actuante:	DGS - Asesoría de Política Comercial
Fecha:	15/09/2026 16:26:19
Tipo:	Analizar

Compartiendo lo informado, pasen las presentes actuaciones a la Dirección General.

Firmante:
LABRAGA, JUAN